

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DEL FONDO DE APOYO INSTITUCIONAL A LA SEPAZ
-FOSEPAZ-
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1997 AL 30 DE JUNIO DE 2013**



GUATEMALA, ENERO DE 2014

**FIDEICOMISO DEL FONDO DE APOYO INSTITUCIONAL A LA SEPAZ
-FOSEPAZ-**

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Acuerdo Gubernativo No. 755-97 de fecha 29 de octubre de mil novecientos noventa y siete, se autorizó la constitución del fideicomiso denominado "FONDO DE APOYO INSTITUCIONAL A LA SEPAZ -FOSEPAZ-".

Con escritura No. 394 de fecha 18 de noviembre de 1997, se constituyó el Fideicomiso del Fondo de Apoyo Institucional a la SEPAZ-FOSEPAZ; así como la Escritura de Modificación No. 244 de fecha 07 de septiembre de 1999, Escritura de Ampliación No. 867 de fecha 15 de noviembre de 2001, Escritura No. 340 de fecha 30 de diciembre de 2004 y la Escritura No. 221 de fecha nueve de noviembre del año 2007 que se refiere al Contrato de Extinción de Fideicomiso.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente El Estado de Guatemala representado por el Ministro de Finanzas Públicas; como Fiduciario, Banco del Café, Sociedad Anónima y como Fideicomisario, El Gobierno de la República de Guatemala representado por la Secretaría de la Paz -SEPAZ-.

Plazo y vencimiento del fideicomiso

De acuerdo a la escritura No. 394 de fecha 18 de noviembre de 1997, el plazo del fideicomiso será de 4 años contados a partir de la fecha de la presente escritura y de acuerdo a las modificaciones y ampliaciones su vecimiento se estableció el 31 de diciembre de 2006. Sin embargo, el contrato de extinción y liquidación del fideicomiso se realizó mediante Escritura Pública No. 221 de fecha 09 de noviembre de 2007, mismo que a la presente fecha no ha finalizado.

Destino de los Recursos

Desarrollo de sistemas financieros, contables administrativos, de control, de seguimiento, contratación de consultorías, capacitación de funcionarios y personal de la Sepaz, y de los comités y comisiones especiales adscritos a la misma, arrendamientos de muebles e inmuebles, compra de materiales y equipo, apoyo técnico para instalación y funcionamiento de comités, comisiones especiales y unidades de la Sepaz, compras y contrataciones en general, tendientes a cubrir costos y gastos de funcionamiento de la Sepaz, dietas de los funcionarios públicos que participen como miembros titulares en el comité técnico, otros costos y gastos



que previamente autorice el comité técnico. Financiamiento para cubrir los costos y gastos de los programas y proyectos de asistencia y resarcimiento que implemente y coordine la SEPAZ.

Función

Administración del patrimonio fideicometido para fortalecer a la Sepaz, en su función de dirección, coordinación y capacitación, así como el fortalecimiento de su estructura organizacional para realizar el diseño e implementación de las políticas, programas y cualquier otra actividad de los ministerios y demás dependencias de gobierno, por medio de las cuales se busque dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República en los acuerdos de Paz; Financiar programas y proyectos de asistencia y resarcimiento a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, dirigido en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social; Financiar programas y proyectos que tengan como objetivo primordial brindar al sector discapacitado como consecuencia del enfrentamiento armado interno, lo que puede comprender rehabilitación, educación y capacitación para incorporarlos social y productivamente.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0063-2013 de fecha 12 de junio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales



Evaluar la organización, funciones, controles internos y procedimientos adoptados por la administración del fideicomiso, para determinar la eficiencia de las operaciones, su contribución a los objetivos del fideicomiso y la confiabilidad de la información contenida en los estados financieros para la toma de decisiones.

Verificar que las autoridades superiores de la Secretaría de la Paz, cumplan con la correcta administración y ejecución en la rendición de cuentas.

Específicos

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Presupuesto”.

Comprobar el debido cumplimiento de la Secretaría de la Paz a disposiciones legales, reglamentarias, normativas, etc., que son de observancia general para las entidades ejecutoras de recursos públicos.

Analizar el cumplimiento de reglamentos y otras leyes que regulen la creación y funcionamiento del Fideicomiso del Fondo de Apoyo Institucional a la -SEPAZ-FOSEPAZ-, comprobando la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como documentos de soporte.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación, revisión y análisis de toda la información relacionada con las regularizaciones presupuestarias, con su correspondiente soporte documental adjunto al informe de liquidación presentado por la Junta de Liquidación del fideicomiso y el cumplimiento de los aspectos contractuales, derechos y obligaciones contraídas en las escrituras públicas relacionadas con el Fideicomiso de Apoyo Institucional a la -SEPAZ-FOSEPAZ-.

Dicha evaluación y análisis se efectuó con base en el Informe de Liquidación elaborados por la Junta de Liquidación del Fideicomiso, haciendo énfasis en las cuentas de Disponibilidades en Bancos, Patrimonio Fideicometido y desembolsos efectuados, así como la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieran en el traslado de los fondos de los Bancos a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común. El período auditado corresponde del 18 de noviembre de 1997 al 30 de junio de 2013.



Limitaciones

No se realizó auditoría de Estados Financieros, derivado que el Fiduciario Bancafé S.A. fue declarado en quiebra mediante resolución QUIEBRA 1041-2008-0040.Of. 4to., del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, de fecha 16 de mayo de 2008, nombrando como depositario provisional de la documentación original al Lic. Mauricio Alejandro Vásquez García, motivo por el cual no se tuvo a la vista los Estados Financieros y documentación de respaldo.

INFORMACION FINANCIERA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

De conformidad con el contrato de extinción del fideicomiso del Fondo de Apoyo Institucional a la SEPAZ-FOSEPAZ, que se realizó mediante Escritura Pública 221 de fecha nueve de noviembre de 2007, en la clausula tercera indica: Que el proceso de liquidación del fideicomiso será ejecutado por una Junta de Liquidación que será integrada por el Representante Judicial del Banco del Café S.A., como fiduciario o por quien o quienes éste designe, Representantes del Ministerio de Finanzas Públicas como Fideicomitente y Representantes de la Secretaría de la Paz como Fideicomisario.

Como resultado de las actuaciones de la Junta de liquidación de la SEPAZ-FOSEPAZ, se logró la recuperación de los fondos depositados en distintas entidades financieras, por un valor de Q11,601,183.66, mismos que al 24 de abril del 2008 fecha de presentación del informe de la comisión; se encuentran depositados en la cuenta de depósitos monetarios del Banco de Guatemala No. 110001-5 a nombre de Gobierno de la República Fondo Común, según boletas de depósitos Nos. 566447 de fecha 16 de abril del año 2008; 567072, 567073 del 25 de marzo de 2008, y 585200, 585199 de fecha 11 de abril de 2008.

En el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso registra un saldo inicial de Q34,305,708.62 , derivado a lo que establece el artículo 62 de la ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, la Secretaría de la Paz regularizó sin afectación presupuestaria Q17,129,204.88, quedando un saldo pendiente de regularizar de Q17,176,503.74.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De acuerdo a lo que establece el Decreto 30-2012 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013 artículo 62 Responsables de los fideicomisos, párrafo tercero, establece que las Unidades Ejecutoras de fideicomisos que tengan saldos pendientes de regularizar hasta el 31 de diciembre de 2011, quedan facultadas para realizar los registros en forma contable, sin afectación presupuestaria, a más tardar al 30 de abril de dos mil trece. Como consecuencia de lo anterior la Secretaría de la Paz regularizó la cantidad de Q10,000,000.00 mediante Cur No. 17013 de fecha 30 de abril de 2013, mismos que a la fecha de revisión por parte de la comisión de auditoría, no se encuentra soportada con documentación de legítimo abono.

Conclusiones

En virtud que el fiduciario Banco del Café Sociedad Anónima fue declarado en quiebra mediante resolución QUIEBRA 1041-2008-0040. Of. 4to. Del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de fecha 16 de mayo de 2008, no se tuvo acceso a la documentación original para su revisión; por lo tanto, no se dictaminó sobre los Estados Financieros.



Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Regularización sin la documentación de soporte necesaria

Condición

Se estableció que la Secretaría de la Paz responsable del Fideicomiso del Fondo de Apoyo Institucional a la SEPAZ-FOSEPAZ, durante el mes de abril del año 2013, regularizó gastos por la cantidad de Q10,000,000.00; sin que los mismos fueran soportados con documentación de legítimo abono; contraviniendo el Decreto 30-2012, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, artículo 62 Responsables de los fideicomisos, párrafo tercero indica: "...Las Unidades Ejecutoras de fideicomisos que tengan saldos pendientes de regularizar hasta el 31 de diciembre de 2011 por concepto de anticipos, productos, intereses, rendimientos, capitalizaciones, recuperaciones de cartera, desembolsos de préstamos y/o donaciones recibidas, así como los gastos financiados con estas fuentes, quedan facultadas para realizar los registros en forma contable, sin afectación presupuestaria, a más tardar al 30 de abril de dos mil trece.

Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados. El Ministerio de Finanzas Públicas desarrollará la herramienta informática que permita a las Unidades Ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos depurar directamente y bajo su responsabilidad los saldos contables respectivos. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará lo concerniente a la aplicación de la presente disposición".

Causa

La Unidad Ejecutora no verificó que se tuviera la documentación de respaldo necesaria, para realizar la regularización correspondiente.



Efecto

Falta de confiabilidad en el registro de la información, lo que provoca que no exista transparencia y calidad en el gasto público.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Financiero a efecto de revertir el Cur No. 17013 de fecha 30 de abril de 2013, toda vez no se tenga la documentación de soporte necesaria para efectuar la regularización.

Comentario de los Responsables

El Secretario de la Paz por medio de memorial de fecha 09 de diciembre de 2013 manifestó lo siguiente: a.) Como Secretario de la Paz, asumí el cargo en el 2 de marzo del año 2012, por lo tanto las operaciones, acciones, gestiones, así como gastos que fueron efectuados y ejecutados por el Fideicomiso FOSEPAZ, fueron anteriores a mi gestión y toma de posesión del cargo. b.) Es de agregar que el fiduciario de dicho fideicomiso fue suspendido en sus operaciones por Resolución de la Junta Monetaria, por lo que a la fecha se encuentra en proceso judicial en el órgano jurisdiccional correspondiente, tal como lo hacen constar los documentos de soporte. c.) Desde el momento de mi toma de posesión, tengo conocimiento que la responsabilidad del Fideicomiso en mención, ha correspondido al actual Director Financiero de la Secretaría de la Paz; en virtud de ello es quien me ha informado que la regularización de los gastos por la cantidad referida y su registro de tipo contable, son legítimos. d.) Tal como se menciona en el apartado “**Criterio**” sobre el hallazgo 1; “...las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados.” e.) Caso contrario, de considerarse que lo actuado e informado por el Director Financiero difiere del criterio del Señor Auditor Gubernamental, considero importante se le proporcione la orientación y recomendación que encamine a subsanar la diferencia de criterios.

El Director Financiero por medio de oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2013 manifestó lo siguiente: Con base en las indicaciones recibidas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, referente a que según el reporte de Cuenta de Mayor 1214, Subcuenta 2, Fondo en Fideicomiso 99 Clasificados, existe un saldo pendiente de regularizar de Q27,176,225.96 y que para efectos de dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 62 del Decreto No.30-2012 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece”, se creó el Sistema de Gestión –SIGES-, la herramienta informática “REGISTRO CONTABLE DE FIDEICOMISOS DTO. 30-2012”, para que por medio de la misma se efectuaran las operaciones de registro, que disminuyeran el saldo contable reportado. De acuerdo a lo indicado por la DCE, y conforme a la clasificación de la subcuenta contable, la información, datos y/o documentos tienen que ser de fechas



anteriores al año 2000, es decir hasta el año 1999 y que la misma podría estar soportada en el caso de operaciones bancarias por documentos tales como: Notas de Débito o Crédito, Boletas de Depósito. Es importante que se pueda tomar en cuenta que el Fiduciario del Fideicomiso FOSEPAZ, fue el Banco del Café, S. A., el que fue intervenido y suspendido en sus operaciones por parte de la Junta Monetaria, según Resolución JM-120-2006, del 19 de octubre de 2006 y que por lo tanto, no es un banco activo, lo que dificulta el tener acceso a la documentación histórica de todas las operaciones y gastos del mismo. Por esta razón, y en virtud de que no es información reciente, se procedió a buscar en los archivos físicos de esta Secretaría, este tipo de documentos, de los cuales se encontraron copias de boletas de Depósitos Monetarios y de Notas de Débito, de las operaciones financieras realizadas, en el año 1999, por lo que en base a lo conversado con la DCE, en virtud de que es una operación de regularización contable, sin afectación presupuestaria, se asumió como documentos válidos para efectuar los registros. Como ya se expresó se tiene la dificultad de tener acceso a la documentación original del Fideicomiso FOSEPAZ, por su situación legal, lo que se soporta según el Oficio No.01-13/SEPAZ, enviado por el Lic. Víctor Hugo Estrada Vargas, Representante Judicial del Banco del Café, S. A., quien adjunta fotocopia simple de la Notificación de Quiebra 1041-2008-0040.Of.4º. Memorial 167, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil y que por lo tanto con base en el proceso de quiebra el Juez resolvió entregar los bienes y documentación a un depositario, siendo éste el Lic. Mauricio Alejandro Vásquez García, quien la tiene en custodia, mientras dure este proceso. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que las operaciones y gastos que conforme el reporte de la cuenta contable de la Dirección de Contabilidad del Estado, son del periodo que corresponde de 1997, año de constitución del fideicomiso, hasta el año 1999, de las cuales no se tuvo conocimiento por no ser en el periodo de funciones del suscrito, atentamente solicito que con base en las razones apuntadas se desestime el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado de que no presentaron documentación que soportara el gasto de dicha regularización y los comentarios no son suficientes para el desvanecimiento de la deficiencia detectada. No obstante, que los gastos y operaciones fueron efectuados en años anteriores le correspondía a los funcionarios mencionados la responsabilidad de regularizar con documentos de respaldo.



Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO DE LA PAZ	ANTONIO FERNANDO ARENALES FORNO	4,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	ISRAEL (S.O.N.) GALLARDO DE LA CRUZ	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en registro y control de inventarios

Condición

Se estableció que los bienes adquiridos con recursos del Fideicomiso del Fondo de Apoyo Institucional a la SEPAZ-FOSEPAZ, se encuentran en uso por el programa Nacional de Resarcimiento, quienes al momento de requerirles control de inventario no presentaron documentación de soporte y en la Secretaria de la Paz se determinó lo siguiente: a) Los bienes no están registrados en libro de control de inventario autorizado por la Contraloría General de Cuentas; b) Las tarjetas de responsabilidad no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; c) Los bienes no están identificados por código de inventario; c) El total de los bienes registrados no corresponde al monto adquirido por el Fideicomiso.

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, TARJETAS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECE: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas. Al final de la presente circular se inserta un ejemplo de dichas tarjetas, cuyo rayado puede modificarse adaptándolo a las necesidades de cada oficina.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6, Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.”



“En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de éstos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Incumplimiento de la normativa de control interno, y falta de registro de bienes por parte del encargado de inventarios, lo cual no fue supervisado oportunamente por el Director Financiero.

Efecto

Alto riesgo de pérdida de bienes de la entidad, asimismo existe incongruencia entre los saldos reportados.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones por escrito al Director Financiero, para que se cumpla con la normativa de control interno vigente y se implemente toda medida de control que garantice la transparencia.

Comentario de los Responsables

El Secretario de la Paz por medio de memorial de fecha 09 de diciembre de 2013 manifestó lo siguiente: Desde el momento de mi toma de posesión, tengo conocimiento que la responsabilidad del Fideicomiso en mención, ha correspondido al actual Director Financiero de la Secretaría de la Paz. El Fideicomiso relacionado se encuentra en un proceso de liquidación, en atención a ello, en su momento los correspondientes responsables de la Unidades Ejecutoras, solicitaron a la Dirección de Bienes del Estado para registrar en propiedad los bienes referidos en el hallazgo No. 2 hacia sus respectivas tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. El proceso de regulación que busca registrar la propiedad de los bienes a nombre de la SEPAZ aún no ha concluido, por lo que administrativamente se imposibilita registrar los en las respectivas tarjetas. Por el momento, en lo que se obtiene una Resolución que respalde la propiedad de los bienes, en la Dirección Financiera se lleva un control auxiliar de las responsabilidades en el uso de los bienes en cuestión, por lo tanto no se ha pedido la autorización de las tarjetas por parte de la Contraloría de Cuentas. En el caso de los vehículos ya fue emitida Resolución por la Dirección de Bienes del Estado, donde confirma la propiedad de éstos, (adjunto fotocopia de resoluciones). Por lo tanto, se han efectuado los registros y operaciones en el Libro de Inventarios y en las Tarjetas de Responsabilidad, que están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, (adjunto fotocopia de los folios 239 al 243 del Libro de Inventarios y tarjetas de responsabilidad). Es de



agregar que El Programa Nacional de Resarcimiento cuenta con su propia Dirección Ejecutiva, y sus respectivas áreas administrativas y financieras, quienes considero pueden colaborar aclarando el hallazgo determinado.

El Director Financiero por medio de oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2013 manifestó lo siguiente: De conformidad con lo establecido en la escritura No.394 del 18 de noviembre de 1997 y sus modificaciones posteriores, los bienes adquiridos a través del Fideicomiso FOSEPAZ, mientras dure la vigencia del mismo, son propiedad de éste y la Secretaría de la Paz, como fideicomisario los tendrá en usufructo gratuito, para el cumplimiento de sus funciones y labores. En ese sentido, en esta Secretaría, se establecieron controles y registros auxiliares, como complemento a los que tenía el Fiduciario (Banco del Café, S. A.), porque no podíamos registrar en el libro de inventarios y tarjetas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, bienes que pertenecen a otras instituciones. Derivado de la suspensión de operaciones del Banco del Café, S. A., el Fideicomiso entró en su fase de liquidación, misma que está en proceso y como consecuencia, conforme lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta de la escritura No.394 del 18 de noviembre de 1997, los bienes que el fideicomisario tenga en su poder al vencimiento del fideicomiso, deberá entregarlos a la Presidencia de la República o a la entidad que ésta designe. Por esta razón el Presidente de la República en oficio del 26 de noviembre de 2009, designó para que la Secretaría de la Paz, recibiera estos bienes. Luego de que se realizara el trámite administrativo correspondiente el Secretario de la Paz, de conformidad con el Acta Notarial de fecha 22 de abril del año 2010, recibió en forma ad corpus estos bienes, con base en listados documentales que entregó la Junta de Liquidación de dicho fideicomiso. Posteriormente y luego de la determinación y verificación de estos bienes se inició la gestión ante la Dirección de Bienes del Estado, para la legalización del traspaso de estos activos fijos. Como resultado de estas gestiones, a la presente fecha se han obtenido dos resoluciones, siendo la DBM-740 del 7 de julio de 2011 y la DBM-1269 del 15 de diciembre de 2011, por medio de las cuales se autoriza que los bienes correspondientes a medios de transporte puedan ser ingresados como propiedad de esta Secretaría en los registros y controles oficiales. Para el efecto se acompañan fotocopia simple de los folios del registro en el Libro de Inventarios, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de las operaciones realizadas, según las resoluciones de la Dirección de Bienes del Estado, que se indican, de igual manera fotocopia simple de las tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, como bienes propiedad de esta Secretaría, en donde se identifican cada uno de estos bienes y su responsable. En el caso de los bienes que corresponden a mobiliarios, equipo de oficina, de computación, educacional y otros activos fijos, en la Dirección de Bienes del Estado, no han resuelto lo procedente, para el efecto se adjunta fotocopia simple del Oficio No.DF-35-2011/as, con el sello de recepción de la dicha Dirección. Es importante



acotar que se cuenta con los controles correspondientes, que posibilitan el resguardo de los bienes, su ubicación así como la identificación del responsable, como ya se dijo en auxiliares, los que serán sustituidos al momento de ser legalizados y se trasladarán a los controles oficiales autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Por lo anteriormente expuesto, considero que este hallazgo puede desestimarse.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que del análisis a la documentación que presentaron los responsables no es suficiente para desvanecerlo. En virtud que es responsabilidad de las autoridades en funciones actualizar y registrar el inventario correctamente.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO DE LA PAZ	ANTONIO FERNANDO ARENALES FORNO	2,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	ISRAEL (S.O.N.) GALLARDO DE LA CRUZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ANTONIO FERNANDO ARENALES FORNO	SECRETARIO DE LA PAZ	01/03/2012 - 30/06/2013
2	ORLANDO JOAQUIN BLANCO LAPOLA	SECRETARIO DE LA PAZ	01/01/2008 - 31/12/2010
3	NORMA HAYDEE QUIXTAN ARGUETA	SECRETARIA DE LA PAZ	01/05/2005 - 31/01/2008
4	VICTOR DIONICIO MONTEJO ESTEBAN	SECRETARIO DE LA PAZ	01/01/2004 - 30/04/2005
5	ANA CATALINA SOBERANIS REYES	SECRETARIA DE LA PAZ	01/08/2002 - 31/01/2004
6	GABRIEL EDGARDO AGUILERA PERALTA	SECRETARIO DE LA PAZ	01/08/2000 - 31/07/2002
7	RUBEN ANIBAL CALDERON MENENDEZ	SECRETARIO DE LA PAZ	31/01/2000 - 31/07/2000
8	IRMA RAQUEL ZELAYA ROSALES	SECRETARIA DE LA PAZ	01/03/1997 - 31/01/2000
9	JUAN ALFONSO FUENTES SORIA	SECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO	10/02/2000 - 31/12/2000
10	ISRAEL GALLARDO DE LA CRUZ	DIRECTOR FINANCIERO	30/01/2004 - 30/06/2013
11	JUAN ALFONSO FUENTES SORIA	SECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO	01/01/2001 - 06/08/2001
12	DANILO CRUZ MORALES	DIRECTOR FINANCIERO DE SEPAZ	01/01/2004 - 29/01/2004
13	ISRAEL GALLARDO DE LA CRUZ	ASISTENTE FINANCIERO	06/09/2004 - 06/12/2004
14	CARLOS VALENTINO CAZALI DIAZ	GERENTE DE LA PAZ	26/05/2004 - 07/10/2004
15	MATILDE ARGELIA ROUGE CHAVEZ	ABOGADA ASESORA	30/01/2004 - 25/05/2004
16	PATRICIA CARMELINA ESPINOZA MALTEZ DE LEMUS	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	12/12/1998 - 31/12/1998

